

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| FECHA DE EXPEDICIÓN:<br>CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DIC 2016 |                                   |
| No. de BITÁCORA<br>09/AH-0514/12/16                     | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>011076 |

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de Importación a favor de la empresa denominada

|  |                                   |                                |
|--|-----------------------------------|--------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br>POCHTECA MATERIAS PRIMAS, SA DE C.V.<br>AV. INDUSTRIAS 5410<br>ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI<br>CP. 78395, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI<br>TEL. 444 8240189<br>CORREO ELECTRONICO: vjaimes@pochteca.com.mx | R.F.C. ó C.U.R.P.<br>PMP950301S62 | VIGENCIA INICIAL<br>01/01/2017 |
|  |                                   | VIGENCIA FINAL<br>01/01/2018   |

NOMBRE COMERCIAL  
CIANURO DE SODIO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC  
CIANURO DE SODIO

|   |                 |                         |
|---|-----------------|-------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA<br>II ALTAMENTE TOXICO | CAS<br>143-33-9 | ESTADO FÍSICO<br>SÓLIDO |
|---|-----------------|-------------------------|

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN  
98

|                        |                                |                            |             |                                    |
|------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------|------------------------------------|
| CANTIDAD<br>10,000,000 | UNIDAD DE MEDIDA<br>KILOGRAMOS | CANTIDAD UMT<br>10,000,000 | UMT<br>KILO | FRACCION ARANCELARIA<br>2837.11.01 |
|------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------|------------------------------------|

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN  
DISTRIBUCIÓN (SE USA EN GALVANOPLASTIA, TEMPLADO DE HERRAMIENTA DE ACERO Y MINERÍA)

|   |                                    |  |
|---|------------------------------------|--|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE<br>EL PRODUCTO<br>KOR BRA DEU | PAÍS DE PROCEDENCIA<br>DEU BRA KOR | ADUANA DE ENTRADA<br>ALTAMIRA, TAMAULIPAS<br>GUAYMAS, SONORA<br>MANZANILLO, COLIMA<br>VERACRUZ, VERACRUZ |
|---|------------------------------------|--|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0031528



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B1539

  
CMJ/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.